

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.417**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” - N° 301.770/14 - Fichero N° 51 – (T.I), que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.186-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota, la Firma Cormorán S.A. Servicio Mayorista solicita la obra de bacheo de calle General Paz al 320, para los catastros de su propiedad.

Que se considera necesario hacer lugar a lo solicitado, no solo por la petición sino también por la importancia que esta obra tiene para el sector.

Que, considerando la necesidad de contar a la brevedad con la obra, resulta necesario celebrar convenio con las partes interesadas.

Que es atribución de este Concejo Municipal, en mérito al artículo 39.º - inciso 30), de la Ley N° 2.756 ordenar las obras públicas y dictar ordenanzas de pavimentación y repavimentación, o cambios de cubierta de calles.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa que se dispone de partida presupuestaria.

Que el gasto a realizar se encuentra encuadrado en el “Programa de Actividades Centrales y Comunes” correspondiente al Presupuesto 2022.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)** Refréndase el *Decreto N° 53.797 de fecha 09 de septiembre de 2022*, por medio del cual se ratificó en todos sus términos el contenido del Convenio suscripto en fecha *01 de septiembre de 2022*, entre la Municipalidad de Rafaela y el señor Gerardo Daniel Rouco Oliva, DNI: 16.971.954 en representación de “Cormorán S.A. Servicio Mayorista” y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, para la ejecución de la obra de bacheo de calle General Paz al 320, de la ciudad de Rafaela.

**Art. 2.º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la Obra de Bacheo de Hormigón de 15 cm de espesor con cordones integrales, juntas y pasadores, en calle General Paz entre Dentetano y Av. Mitre, según el sistema constructivo que se especifica:

Pavimento Tipo I: pavimento de hormigón sin armar con cordones integrales, de 15 centímetros de espesor, con barras de unión y pasadores, sobre base de arena y subrasante de suelo compactado.

**Art. 3.º** Establécese el siguiente plazo de vida útil de la Obra de Bacheo prevista por esta Ordenanza:

Pavimento de Hormigón: 30 años

El plazo mencionado se contará a partir de la fecha en que sea habilitada la obra respectiva. Exceptuase de la responsabilidad municipal y de la excepción precedente, a la eventual reposición, producto del deterioro por fenómenos extraordinarios que modifiquen las condiciones del paquete estructural.

**Art. 4.º** Una vez vencidos el plazo mencionado en el artículo precedente o producido un deterioro por fenómenos extraordinarios, se podrá ejecutar una nueva obra de pavimento debiendo ajustarse nuevamente a las normas establecidas en la presente Ordenanza.

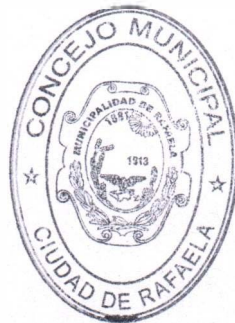
**Art. 5.º** El gasto que demande el mismo se imputará en: B.2.1.2.11.100.0.0/1 - Obras de Pavimento y al Programa Actividades Centrales y Comunes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

**Art. 6.º** Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL de**  
**RAFAELA**, a los trece días del  
mes de octubre del año dos mil  
veintidós \_\_\_\_\_



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela